



JOSÉ ÁLVAREZ RIVAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA.

HACE SABER: Con motivo de las tradicionales **fiestas Navideñas y Año Nuevo**, y aun con la necesidad de mantener la prudencia ante la incidencia del Covid-19 y las posibles restricciones de aforo, horarios, etc. que se puedan imponer por las Autoridades Sanitarias, las celebraciones festivas de carácter público requieren de preceptiva autorización administrativa.

En tal sentido, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en su art. 6, desarrollado en los artículos 7 y 8 del Decreto 155/2018, atribuye a los Municipios la competencia para autorizar los **establecimientos públicos destinados ocasionalmente** a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, cuando no dispongan de licencia municipal de apertura adecuada, o se celebren en vías públicas o dominio público.

En virtud de ello esta Alcaldía, requiere a todos los interesados en organizar fiestas en fechas navideñas a que presenten **a la mayor brevedad posible, y en todo caso DIEZ DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN**, la siguiente documentación requerida conforme al Decreto 195/2007, de 26 de junio, y los artículos donde se establecen las condiciones generales para la celebración de este tipo de eventos:

1º.- Solicitud de autorización por escrito, firmado por el titular y organizador, juntando copia del D.N.I. e indicando tipo de celebración, lugar, fecha, horario y aforo máximo.

2º.- Certificado de seguridad y solidez del establecimiento y de adecuación del mismo a la actividad que se pretende realizar, **acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales adecuadas** (seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad, confortabilidad, de vibraciones y nivel de ruidos) y que se ajusta a las disposiciones establecidas sobre **condiciones de protección contra incendios en los edificios** (art. 11 del Decreto 195/2007), debidamente expedido por **técnico habilitado para ello**.

3º.- Póliza de seguro de responsabilidad civil exigido conforme al artículo 14 de la Ley 13/1999, y Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, cuya suma asegurada deberá ser acorde al aforo previsto en el certificado técnico requerido.

4º.- Contrato del servicio de vigilancia, en los supuestos que sea necesaria conforme al Decreto 10/2013, de 28 de enero.

Asimismo, se advierte de la prohibición de acceso de menores conforme al Decreto 10/2003, Reglamento General de Admisión, y que no se permitirá la estancia de personas en los exteriores de los locales, aplicándose para el cierre el horario legal que corresponde a este tipo de fiestas, conforme al Decreto 155/2018, de 31 de julio.

El Ayuntamiento **aconseja** a la ciudadanía interesada en asistir a estas celebraciones, que **se informen previamente si cuentan con la preceptiva autorización municipal**.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 9 de diciembre de 2021.

EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

75AF 7A73 B32A DD32 3BDC



75AF7A73B32ADD323BDC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Alcalde - Presidente 14622261B JOSE ALVAREZ (R: P1406000H) el 9/12/2021